

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad: 2021-110

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no ha notificado. sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Habiéndose intentado la notificación personal del demandado Gonzalo Colmenares Martinez, según certificado de la empresa de notificaciones, donde se aprecia que este recibió citatorio el 7 de septiembre de 2021, sin que haya comparecido al Juzgado a notificarse, SE ORDENA PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandado en los términos del artículo 292 del C. G. del P, **REQUIRIENDOSE** a la parte actora para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar a la parte demandada so pena de desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3dd0131736190b39a05abafa8ee767e9f8c77beb75c70ffac2bef286b4e7fa1

Documento generado en 05/10/2021 02:56:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>